



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 7 DE MARZO DE 1991 No. 19 SECC. III

G O B I E R N O E S T A T A L

SECRETARIA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

Resolución Número Veinticuatro por la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de esta Secretaría, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta la "Escuela Superior de Danza Folklórica Mazochoquim", A.C. de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

3 a 8

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización Número 10-048-91 que modifica el contenido de la cláusula tercera del Convenio Autorización 10-046-91 del Fraccionamiento "Residencial Kino" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con la fraccionadora "Desarrolladora Eusebio Francisco Kino, S.A. de C.V."

9 a 11

Publicación electrónica
sin validez oficial

HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

RESOLUCION NÚMERO VEINTICUATRO POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTA LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", A.C., -- CON DOMICILIO EN LA CASA DE LA CULTURA DE SONORA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, Y CON POSIBILIDADES DE OFRECER ESTOS SERVICIOS EN LOS LUGARES DEL ESTADO QUE SE ESTIME CONVENIENTE, UNA VEZ AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 -- FRACCIONES XIV Y XV, DE LA LEY NÚMERO 103 DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, COMPETE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGAR, NEGAR O RETIRAR DISCRECIONALMENTE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES; QUE EL CAPÍTULO V ARTÍCULOS 32, 33, 34, 35 Y 36 -- DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES EN LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN SATISFACER PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO: QUE LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", A.C., SATISFACE LOS REQUISITOS EXIGIDOS -- POR LA LEY NÚMERO 103 DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA QUE LE SEA OTORGADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR QUE IMPARTA, DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE LE SEAN APROBADOS Y A TRAVÉS DE LA MODALIDAD TERMINAL PUESTO QUE:

DIRECTOR DE LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE ACOMPAÑA A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

E).- QUE LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CUENTA CON

A).- LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", A.C., ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "MAZOCHOQUIM VENADO DE LAS ESTRELLAS", CONSTITUIDA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Y PROTOCOLIZADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO LICENCIADO JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA, Y PRESENTADA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, BAJO EL NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DE LA SECCIÓN SOCIEDAD CIVIL, VOLUMEN ONCE DE ESTE OFICIO, - R.O. NÚMERO SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, DE VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, BOLETA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL CUAL TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LAS CARRERAS DE BAILARÍN DE DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, DOCENTE DE LA DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA Y DIRECTOR DE GRUPO DE DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA.

B).- LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", A.C., CUENTA CON LOS ESPACIOS FÍSICOS PROPORCIONA-

RESOLUCION

PRIMERO: LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGA CON EFECTO RETROACTIVO A PARTIR DEL VERANO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL, DENOMINADA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", CON DOMICILIO EN LA CASA DE LA CULTURA DE SONORA, EN HERMOSILLO, SONORA, Y CON POSIBILIDADES DE OFRECER ESTOS SERVICIOS EN LOS LUGARES DEL ESTADO QUE SE ESTIME CONVENIENTE, UNA VEZ AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO: LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", PODRÁ IMPARTIR ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR TERMINAL EN LAS CARRERAS DE BAILARÍN DE LA DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, DOCENTE DE LA DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA Y DIRECTOR DE GRUPO DE DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ACOMPAÑA A ESTE EXPEDIENTE QUEDANDO

QUINTO: LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", PODRÁ SOLICITAR LA APERTURA DE NUEVAS OPCIONES DE CARRERAS TÉCNICAS TERMINALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

SEXTO: LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA - MAZOCHOQUIM", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR BECAS A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CON DEMOSTRADO INTERÉS POR ESTUDIAR LA CARRERA TÉCNICA QUE EN ÉL SE IMPARTA. EL NÚMERO DE BECADOS NO SERÁ MENOR AL 10% DEL TOTAL DE SU ALUMNADO Y SU GESTIÓN SE HARÁ ANTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEPTIMO: LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EJERCERÁ EN TODO TIEMPO LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA EN LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", A EFECTO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA Y LO SEÑALADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

OCTAVO: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE SE OTORGA A LA ESCUELA, TENDRÁ CERTEZA, EN TANTO ÉSTA FUNCIONE CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SURTE EFECTO POR TIEMPO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL QUE TIENE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE REVOCAR ESTE RECONOCIMIENTO A CUYO ALCANCE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY NÚMERO 103 DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

NOVENO: LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO BENEFICIARÁN EN LO QUE CORRESPONDA A QUIENES CURSAN EN LA ACTUALIDAD LAS CARRERAS EXPRESADAS EN LA RESOLUCIÓN SEGUNDA.

DECIMO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE COMUNICARÁ EL CONTENIDO DEL MISMO A LA "ESCUELA SUPERIOR DE DANZA FOLKLÓRICA MAZOCHOQUIM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. SECRETARIO DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, PROFESOR ERNESTO LOPEZ RIESGO, CON LA ASISTENCIA DEL C. PROFESOR Y LICENCIADO JESUS TORRES GALLEGOS, SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y EDUCACION SUPERIOR.



Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-048-91 QUE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-046-91 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "RESIDENCIAL KINO" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. FERNANDO ROBLES ANGULO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. C.P. MAURO ARTURO FELIX DUENAS EN REPRESENTACION DE "DESARROLLADORA EU SEBIO FRANCISCO KINO S.A. DE C.V." A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º. Fracción II, 9º. Fracción XI y 90 de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás relativos de la Legislación Vigente.

SEGUNDA.- Declara "La Fraccionadora" que con fecha 04 de Febrero de 1991 y con fundamento en el título tercero de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, celebró ante "El H. Ayuntamiento" de Hermosillo, el Convenio Autorización No. 10-046-91, mediante el cual se le autorizó el Fraccionamiento de un predio de su propiedad denominado "Residencial Kino", pactándose en el citado instrumento las especificaciones para la realización de las obras de urbanización respectivas, publicándose el mismo en el Boletín Oficial del Estado el Lunes 25 de Febrero de 1991, en el Ejemplar No 16.

TERCERA.- Declaran ambas partes que en el Convenio a que se refiere la Declaración anterior, se pactó en la Clausula tercera lo siguiente:

De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "La Fraccionadora" y que consta gráficamente en el anexo número 16 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Clausula primera en Manzanas, Lotes y Calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y de acuerdo a las necesidades del propio Proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, area vendible y de donación, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE M2 HABITACIONAL	AREA DE DONACION M2 EQUIPAMIENTO URBANO Y PARQUE JARDIN
I	1-6	6	1,052.90	
II	1-9	9	1,533.40	
II	10	1		344.60
TOTALES	=	16	2,586.30	344.60

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA URBANA PARA DEB. SUNDAY LUNES.	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL....		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORNEO, DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

Garmendja No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-69

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR:	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS:

- * SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA.
- * EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.